

**CUADRO 6.5**  
**Unidades de Reajustabilidad**

(Pesos)

	Unidad de Fomento(1)	Indice de Valor Promedio(2)	Unidad Tributaria Mensual(3)
2021	29.802,93	30.887,86	52.213,70
2022	33.047,14	33.695,68	57.835,40
2023	35.974,37	37.238,16	63.053,76
2024	37.508,22	38.890,34	65.747,49
2023 Dic	36.669,38	37.985,98	64.216,00
2024 Ene	36.805,73	38.116,94	64.666,00
Feb	36.750,98	38.233,23	64.343,00
Mar	36.984,32	38.371,92	64.793,00
Abr	37.187,51	38.531,48	65.182,00
May	37.349,91	38.680,20	65.443,00
Jun	37.514,77	38.824,85	65.770,00
Jul	37.591,38	38.956,03	65.967,00
Ago	37.638,55	39.110,94	65.901,00
Sep	37.849,91	39.262,32	66.362,00
Oct	37.950,09	39.392,77	66.561,00
Nov	38.078,21	39.517,45	66.628,00
Dic	38.367,69	39.662,10	67.294,00
2025 Ene	38.415,85	39.808,65	67.429,00
Feb	38.467,25	39.948,12	67.294,00
Mar	38.807,30	40.105,72	68.034,00
Abr	38.983,11	40.285,59	68.306,00
May	39.146,96	40.472,19	68.648,00
Jun	39.229,28	40.623,34	68.785,00
Jul	39.246,15	40.765,91	68.923,00
Ago	39.231,84	40.898,09	68.647,00
Sep	39.471,97	41.012,47	69.265,00
Oct	39.527,19	41.107,11	69.265,00
Nov	39.637,47	41.195,65	69.542,00

Fuente: Banco Central de Chile y Servicio de Impuestos Internos.

## NOTAS

### Cuadro 6.5. Unidades de reajustabilidad

- (1) La Unidad de Fomento (UF) es uno de los sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile para las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional que realicen las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito. Esta unidad se reajusta diariamente a partir del diez de cada mes y hasta el nueve del mes siguiente, de acuerdo con la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el mes calendario anterior al período para el cual esta unidad se calcula. Más antecedentes metodológicos de esta unidad se pueden obtener del capítulo II, B.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF), disponible en el sitio Web [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).
- (2) El Índice de Valor Promedio (IVP) es uno de los sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile para las operaciones de crédito de dinero en moneda nacional que realicen las empresas bancarias, sociedades financieras y cooperativas de ahorro y crédito. Este índice de valor se reajusta diariamente a partir del diez de cada mes y hasta el nueve del mes siguiente, de acuerdo con la tasa promedio geométrica correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los seis meses calendario precedentes al período para el cual dicho índice se calcula. Más antecedentes metodológicos de este índice de valor se pueden obtener del capítulo II, B.3 del Compendio de Normas Financieras (CNF), disponible en el sitio Web [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl).
- (3) De acuerdo con el artículo 8 del DL 830, publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, se definió la Unidad Tributaria como la cantidad de dinero cuyo monto determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o punto de referencia tributaria. Por unidad tributaria anual se entiende aquella vigente en el último mes del año comercial respectivo, multiplicada por doce o por el número de meses que comprenda el citado año comercial. La unidad tributaria mensual o anual se expresará siempre en pesos, despreciándose las cifras inferiores a cincuenta centavos y elevándose las iguales o mayores a esta suma al entero superior.

Fuente: Servicio de Impuestos Internos (SII).